

COO DEL
AJO 1º nom
36



Constancia de pago

Vigencia

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/03/2013	01/09/2013	184 Días	292401/0 SIERRA MORENA S.A	AUTOMOTORES	554055	0


Datos del asegurado


Nombre y Apellido /R. Social: SIERRA MORENA S.A
Domicilio: CATAMARCA 97
Localidad: CONCEPCION Provincia: TUCUMAN
CUIT: 30707369503 Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

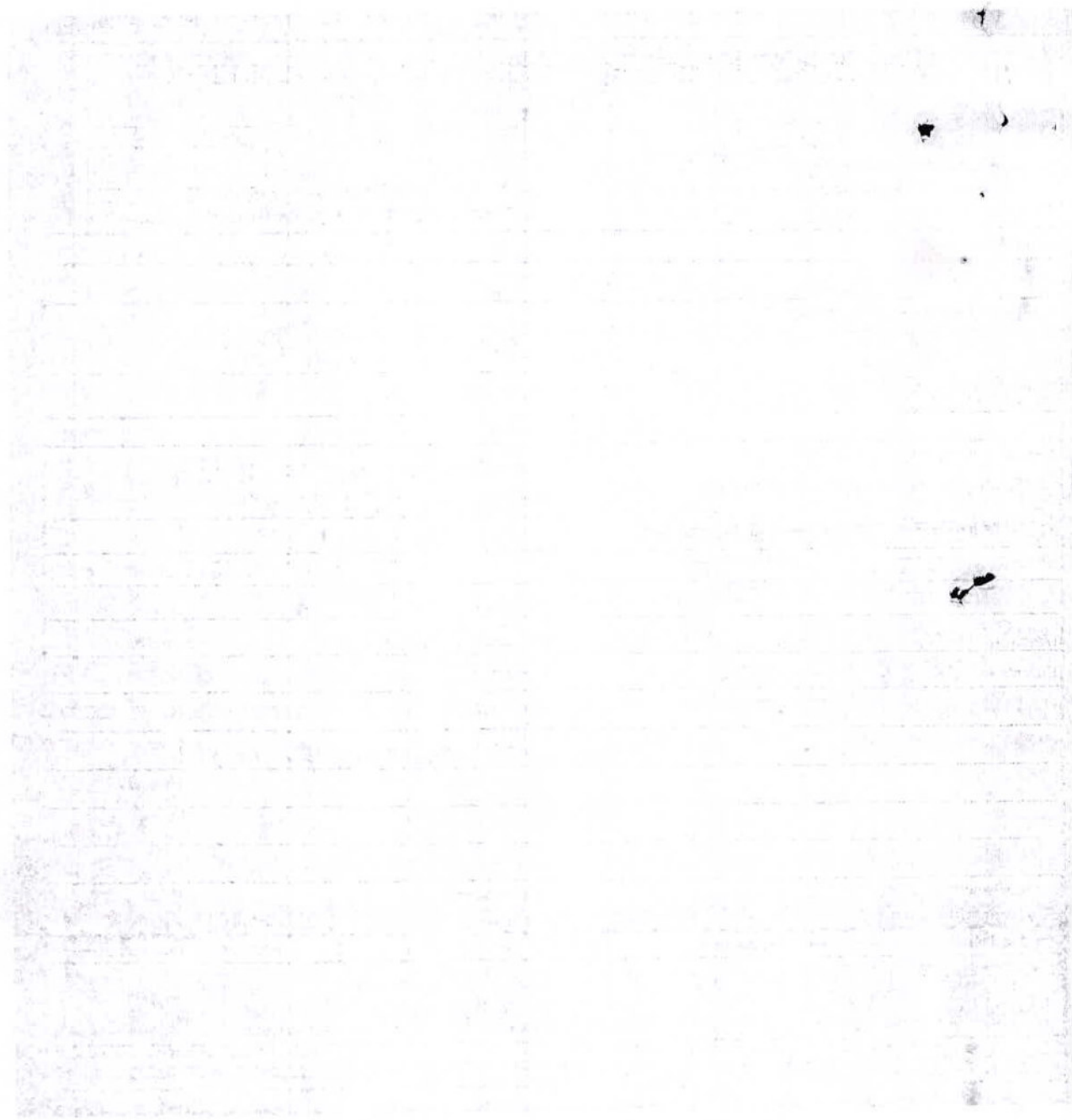
Constancia de pago

CONSTANCIA DE PAGO - FORMA DE PAGO CUPONERA
Póliza : 554055 Asegurado : SIERRA MORENA S.A
Vigencia : 01/03/2013 01/09/2013
Vehículo : JOHN DEERE TRACTOR año : 1993
Patente : A/D
Motor : 21378T44 Chasis : TDFR45220053853
Premio : 211,55

Se otorga la presente constancia de la póliza arriba detallada, a pedido del asegurado para ser presentada ante quien corresponda, no presentando deuda exigible a la fecha, condicionado a la acreditación firme y definitiva de los fondos en Nación Seguros S.A.
IMPORTANTE: La emisión de la presente constancia no implica renunciar a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por condición de póliza.


Christian Sbema


Mateo Birachi



**Fernando Rodolfo
Torres**

Lola Mora 2655 - Tel/Fax: (03865) 423790
(4146) Concepción - Tucumán

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO



0001

00012694

CUIT N°: 23-11615443-9
Ing. Brutos Conv. Multil.
N°: 924-830767-6
Inicio de Actividad:
Octubre / 1990

Fecha

Día	Mes	Año

REMITO

DOCUMENTO NO VALIDO
COMO FACTURA

DESTINATARIO

Nombre y Apellido o Razón Social:

Domicilio:

Comercial:

TORRES FERNANDO R

UNTIZ CARLOS

R.I.

N.R./E.

R.M.

C.F.

CUIT N°:

TRANSPORTISTA

Nombre y Apellido o Razón Social:

Domicilio:

Comercial:

TORRES FERNANDO

LATRINIDAD - TUC.

UNTIZ CARLOS

CUIT: 20-13687091-2

DATOS DEL VEHICULO

DATOS DEL CONDUCTOR

BASES

ACOPLADO

Nombre y Apellido:

Marca: SCANIA

Marca: S4B

Doc. Tipo:

74737088

N°

Reg. N°

Patente: AOK 765

Patente: KXR 694

Domicilio:

Ruina punto

PRODUCTO

ORIGEN

VARIEDAD

CANT. BULTOS

MAIZ

EL BALANCO

A SAN PEDRO

2

Flete a Pagar:

Observaciones:

Fecha Descarga

Firma del Transportista

Firma del Remitente

Firma del Destinatario

Día Mes Año

Aclaración:

Aclaración:

Aclaración:



de Alberto H. Luis Iscara - San Martín 1542 - Tel. (03865) 423904 - Concepción
CUIT N° 20-29152982-9 - Habilitación N°: 5896 - Fecha de Impresión: 23 / 06 / 2014
500 Remitos por Tríptico desde el N° 00012651 al N° 00013150

Original: BLANCO Duplicado: COLOR - Tríptico: COLOR

C.A.I. N°: 34941107293971 VTO: 23 / 06 / 2016

Fernando Rodolfo Torres

Lola Mora 2655 - Tel/Fax: (03865) 423790
(4146) Concepción - Tucumán
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO



0001
CUIT N°: 23-11615443-9
Ing. Brutos Conv. Multil.
N°: 924-830767-6
Inicio de Actividad:
Octubre / 1990

00012695

Fecha		
Día	Mes	Año
25	9	15

REMITO

DOCUMENTO NO VALIDO
COMO FACTURA

DESTINATARIO

Nombre y Apellido o Razón Social:	Domicilio:			
Fernando Torres	Comercial: 10			
R.I.	N.R.E.	R.M.	C.F.	CUIT N°:

TRANSPORTISTA

Nombre y Apellido o Razón Social:	Domicilio:
Fernando Torre	LA TRINIDAD TUC
	Comercial: ORTIZ CARLO
	CUIT: 20.13652091-2

DATOS DEL VEHICULO

DATOS DEL CONDUCTOR

CHASIS	ACOPLADO	Nombre y Apellido:
FORID	CRECENTE	JUAREZ VICTOR
Patente HMX 699	Patente IPV 315	Doc. Tipo: DNI N° 20427479 Reg. N°
		Domicilio: MEDINAS TUC

PRODUCTO

ORIGEN

VARIEDAD

CANT. BULTOS

MAIZ	EL PALANCHO	A SAN PEDRE	

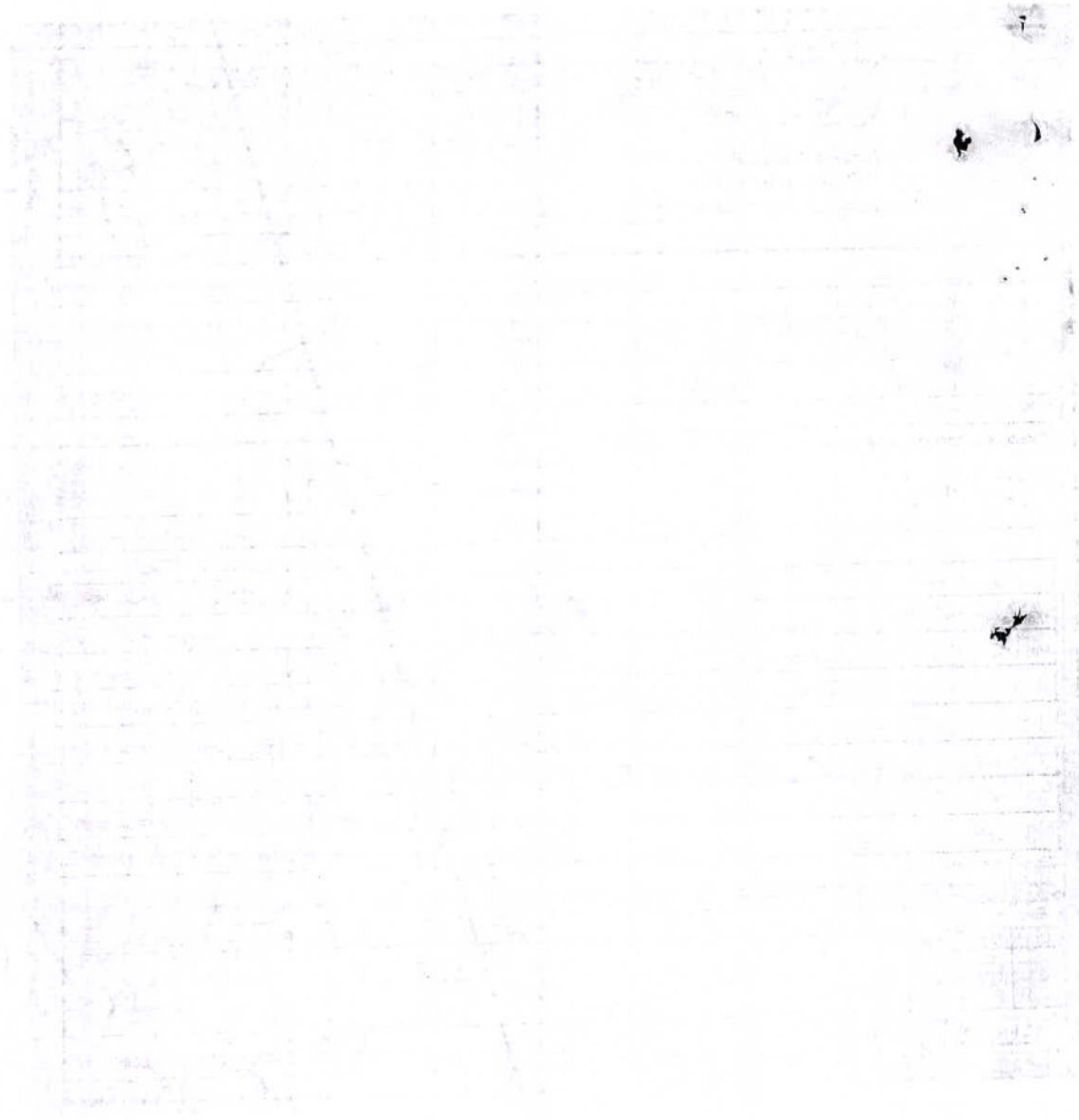
Flete a Pagar:	Observaciones:
----------------	----------------

Fecha Descarga	Firma del Transportista	Firma del Remitente	Firma del Destinatario
Día Mes Año			
	Aclaración:	Aclaración:	Aclaración:



de Alberto H. Luis Iscara - San Martín 1542 - Tel. (03865) 423904 - Concepción
CUIT N° 20-29152982-9 - Habilitación N° 5896 - Fecha de Impresión: 23 / 06 / 2014
500 Remitos por Triplicado desde el N° 00012651 al N° 00013150

Original: BLANCO - Duplicado: COLOR - Triplicado: COLOR
C.A.I. N°: 34941107293971 VTO: 23 / 06 / 2016



**Fernando Rodolfo
 Torres**

Vía Mora 2655 - Tel/Fax: (03865) 423790
 (4146) Concepción - Tucumán

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO



0001

00012697

CUIT N°: 23-11615443-9
 Ing. Brutos Conv. Multil.
 N°: 924-830767-6
 Inicio de Actividad:
 Octubre / 1990

Fecha		
Día	Mes	Año
1	10	2014

REMITO

DOCUMENTO NO VALIDO
 COMO FACTURA

DESTINATARIO

Nombre y Apellido o Razón Social:

Fernando Torres

Domicilio:

Comercial: *ORTIZ CARLOS*

R.I.

N.R./E.

R.M.

C.F.

CUIT N°:

TRANSPORTISTA

Nombre y Apellido o Razón Social:

Fernando Torres

Domicilio: *CATIMIPAD*

Comercial: *ORTIZ CARLOS*

CUIT: *90-136590912*

DATOS DEL VEHICULO

DATOS DEL CONDUCTOR

CHASIS

ACOPLADO

Marca

Ford

Marca

cadente

Nombre y Apellido: *Carlos Delgado*

Doc. Tipo: *4538389°*

Reg. N°

Patente

SRX 904

Patente

TLX 462

Domicilio: *FAMILIA*

PRODUCTO

ORIGEN

VARIEDAD

CANT. BULTOS

MAIZ

Roberto A. San Pedro

2

Flete a Pagar:

Observaciones:

Fecha Descarga

Firma del Transportista

Firma del Remitente

Firma del Destinatario

Día Mes Año

Aclaración:

Aclaración:

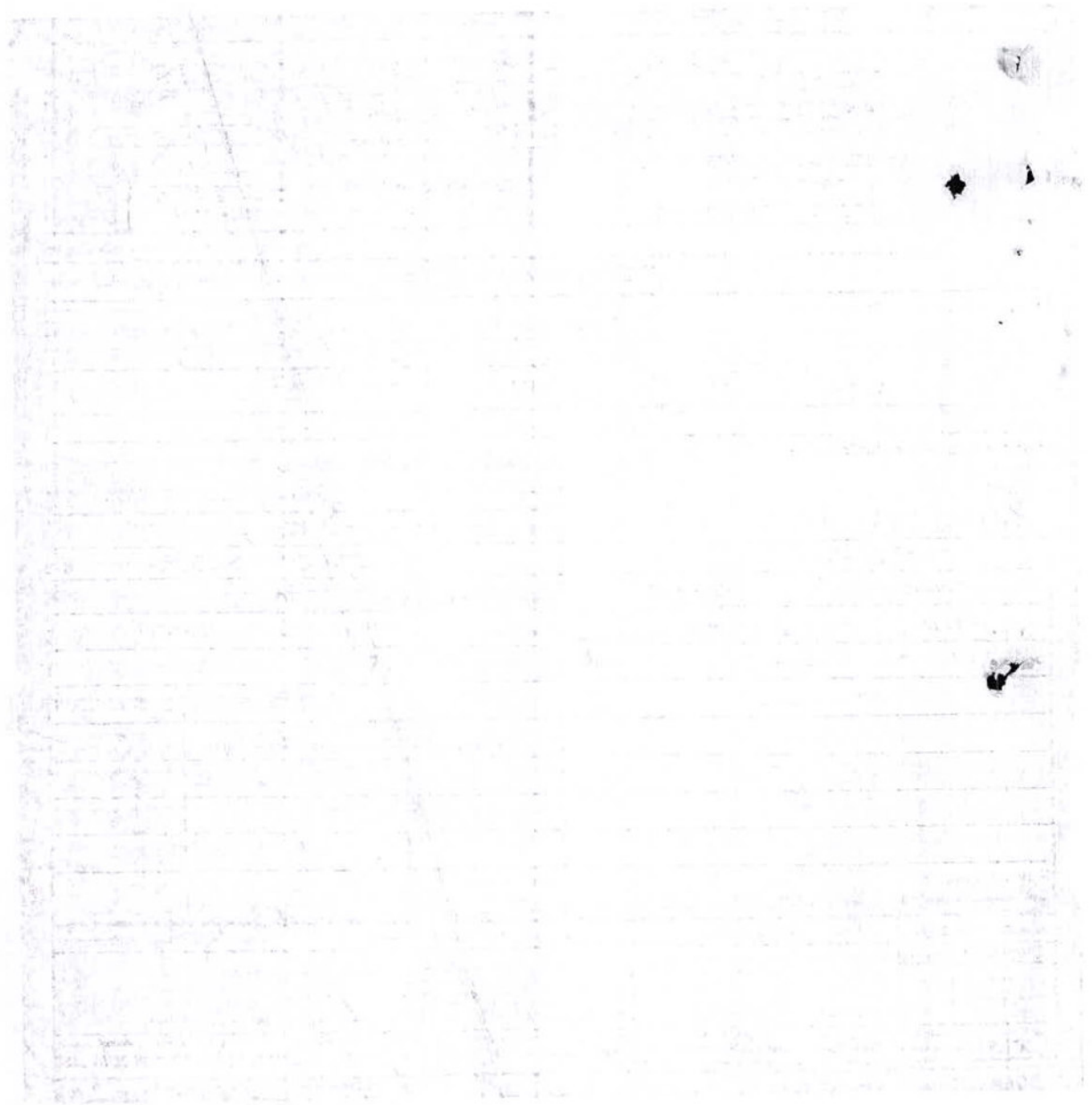
Aclaración:



de Alberto H. Luis Iscara - San Martín 1542 - Tel. (03865) 423904 - Concepción
 CUIT N° 20-29152982-9 - Habilitación N°: 5896 - Fecha de Impresión: 23 / 06 / 2014
 500 Remitos por Triplicado desde el N° 00012651 al N° 00013150

Original: BLANCO - Duplicado: COLOR - Triplicado: COLOR

C.A.I. N°: 34941107293971 VTO: 23 / 06 / 2016



**Fernando Rodolfo
Torres**

Lola Mora 2655 - Tel/Fax: (03865) 423790
(4146) Concepción - Tucumán
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO



0001
CUIT N°: 23-11615443-9
Ing. Brutos Conv. Multil.
N°: 924-830767-6
Inicio de Actividad:
Octubre / 1990

00012696

Fecha		
Día	Mes	Año
10	10	15

REMITO

DOCUMENTO NO VALIDO
COMO FACTURA

DESTINATARIO

Nombre y Apellido o Razón Social: Fernando Torres	Domicilio: ORTIZ CARLOS			
	Comercial: ORTIZ CARLOS			
R.I.	N.R./E.	R.M.	C.F.	CUIT N°:

TRANSPORTISTA

Nombre y Apellido o Razón Social: Fernando Torres	Domicilio: LAFRANIPAD
	Comercial: ORTIZ CARLOS
	CUIT: 20-1385709127

DATOS DEL VEHICULO

DATOS DEL CONDUCTOR

CHASIS	ACOPLADO	Nombre y Apellido: Carlos Delgado
Marca: ford	Marca: ACCENTE	Doc. Tipo: 79.538389 N°
Patente: DE 9104	Patente: ILX 467	Reg. N°
		Domicilio: BAMALLA

PRODUCTO

ORIGEN

VARIEDAD

CANT. BULTOS

MAIZ	PALETA	ASA N° 2000	2

Flete a Pagar:	Observaciones:
----------------	----------------

Fecha Descarga	Firma del Transportista	Firma del Remitente	Firma del Destinatario
Día Mes Año			

Aclaración:	Aclaración:	Aclaración:
-------------	-------------	-------------



de Alberto H. Luis Iscara - San Martín 1542 - Tel. (03865) 423904 - Concepción
CUIT N° 20-29152982-9 - Habilitación N°: 5896 - Fecha de Impresión: 23/06/2014
500 Remitos por Triplicado desde el N° 00012651 al N° 00013150

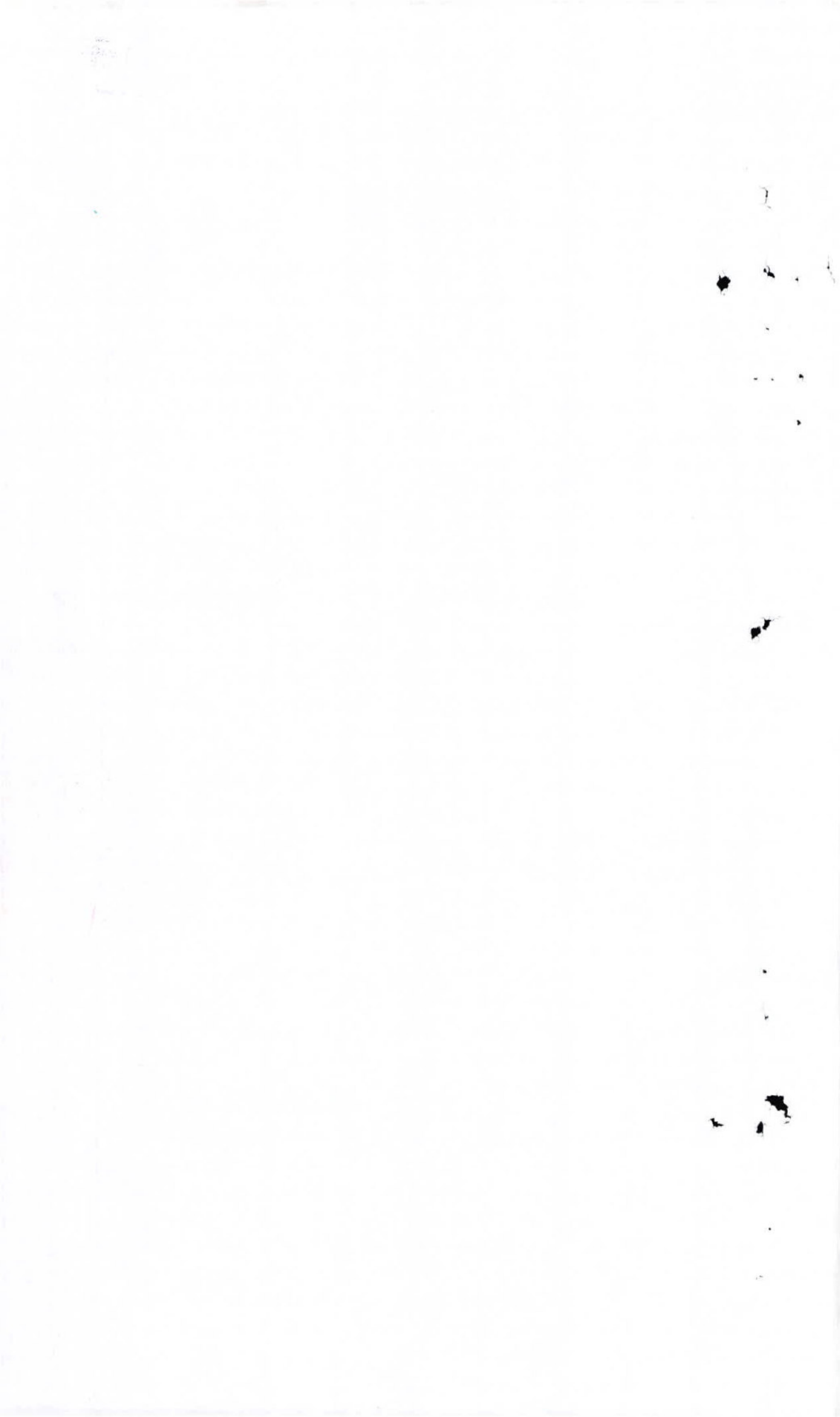
Original: BLANCO - Duplicado: COLOR - Triplicado: COLOR
C.A.I. N°: 34941107293971 VTO: 23/06/2016

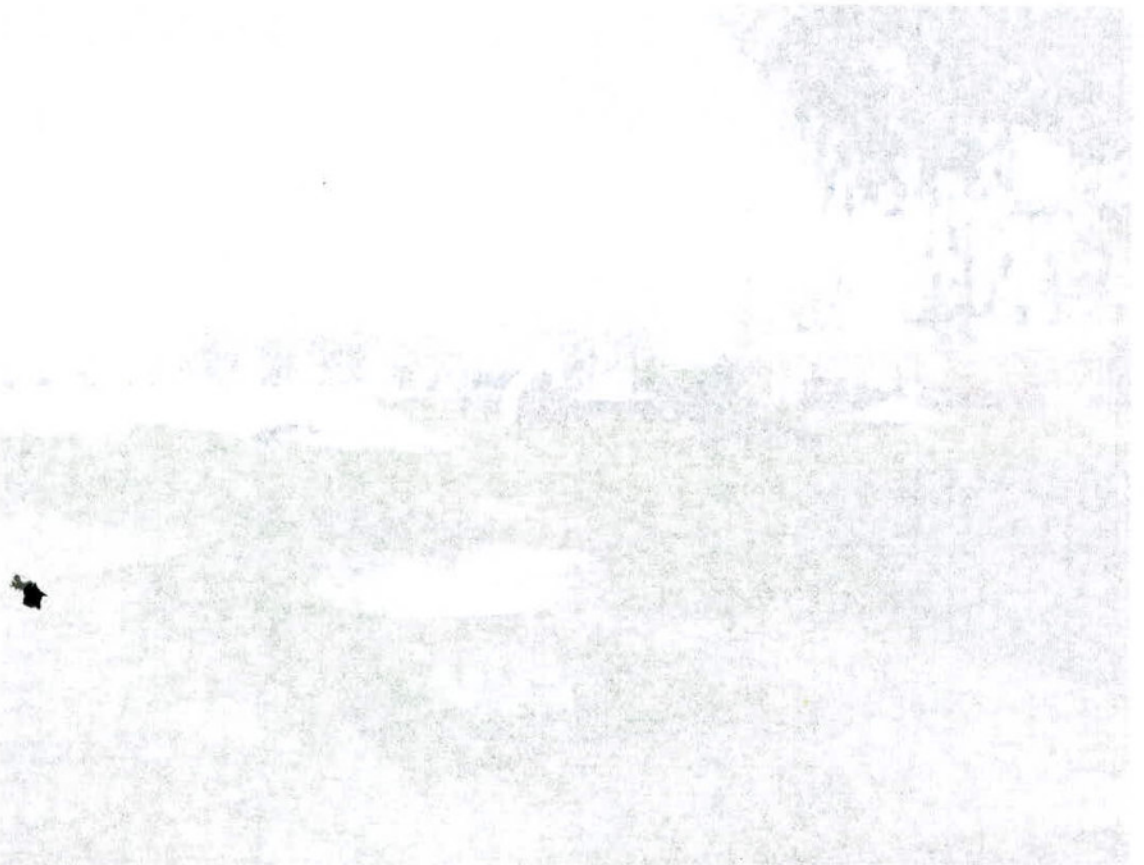
PLANILLA PARA REGISTRAR DESPACHO DE GASOIL Y LUBRICANTES

Nombre Responsable: Miguel Barona
Mes:

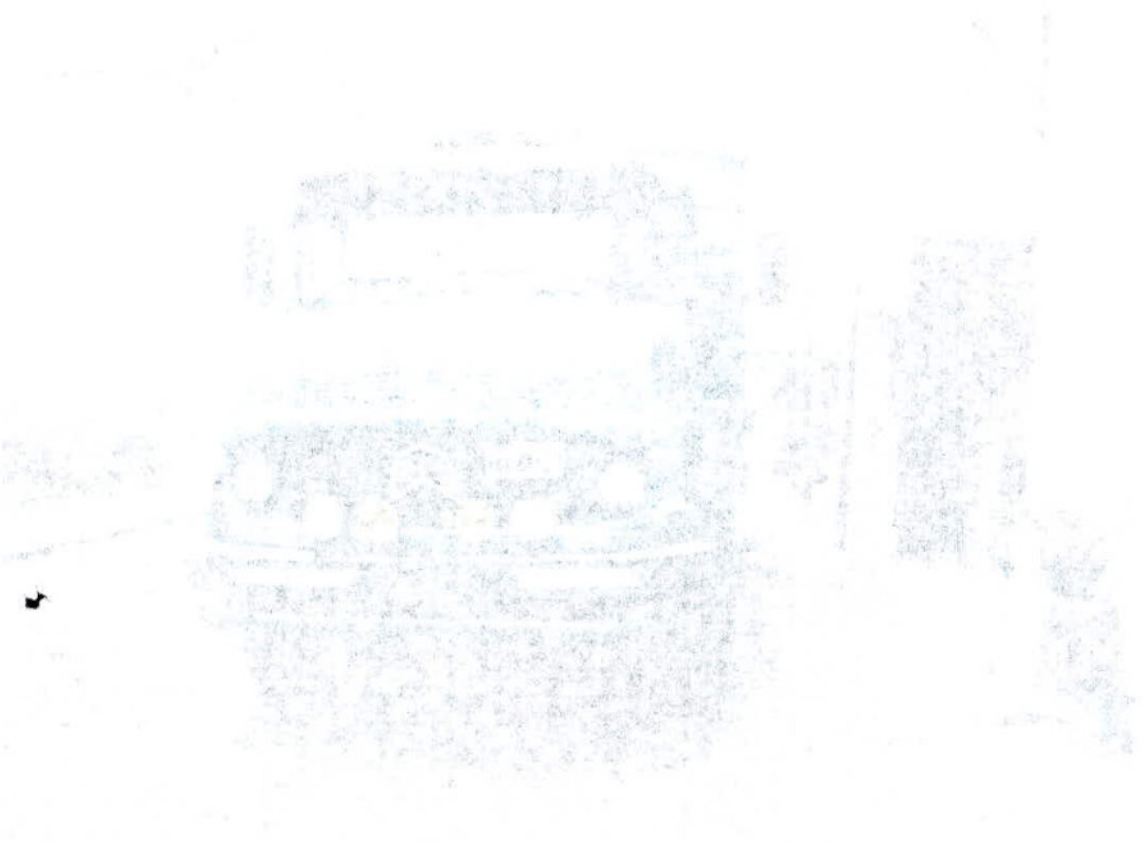
Hoja N°:
CISTERNA: barona

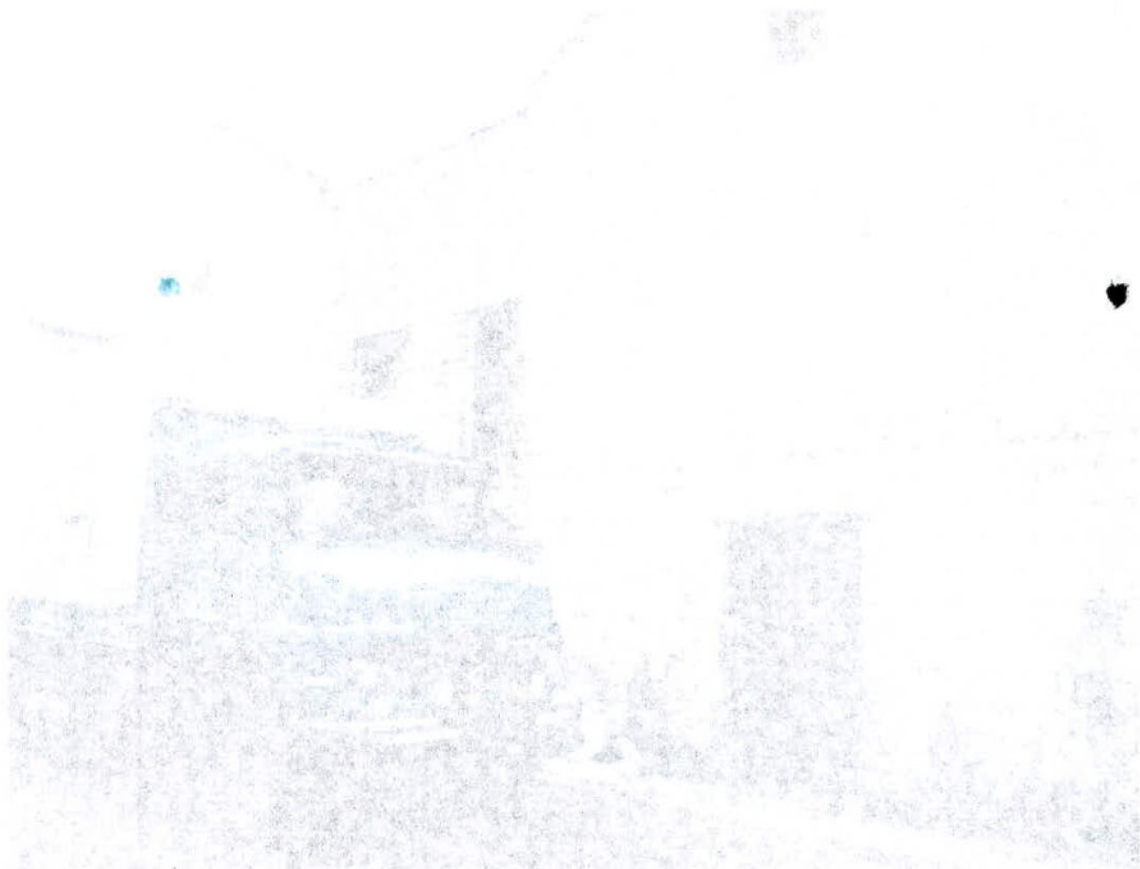
Fecha	Equipo	Gasoil	Aceite	Conductor Tractorista	Horas Tractor	Firma
20/08/04	Tractor gasoil	1385		José María Villalón		
20/08/04	MASSEY 7415	398		Uso		
20/08/04	TOYOTA	58		José Villalón		
20/08/14	JACTO	33		Marcelo Catalán		Miguel Barona
20/08/04	dur 100	58		Miguel		Miguel Barona
20/08/14	JACTO	95		Marcelo Catalán		Miguel Barona
20/08/04	MASSEY	68				
21/08/04	JOHN DEERE 7515	215		Marcelo		
21/08/04	TOYOTA	63		José Pintor		
21/08/04	JACTO	56		Marcelo Catalán		Miguel Barona
21/08/04	dur 100	42		Miguel		
21/08/04	MEGOLAN	40				
13/08/04	TOYOTA	75		José Villalón		
14/09	MASSEY 7415	300		Uso		
13/09	MASSEY 283	81		Miguel		
13/09/04	Tractor diesel 5205	60		José Villalón		
14/09	TOYOTA	60		José Villalón		
15/09/14	MASSEY 7415			Uso		
15/09/14	Tractor gasoil	1.000		José María Pintor		
15/09	MEGOLAN	82		Uso		
15/09	TOYOTA	24		José Pintor		
16/09/04	MASSEY 283	130		José Villalón		
16/09/14	JACTO	83		Marcelo Catalán		Miguel Barona
17/09/14	MASSEY 7415	410		Christian Catalán		Miguel Barona











DEL
3 1º Nov.
FOJA 45











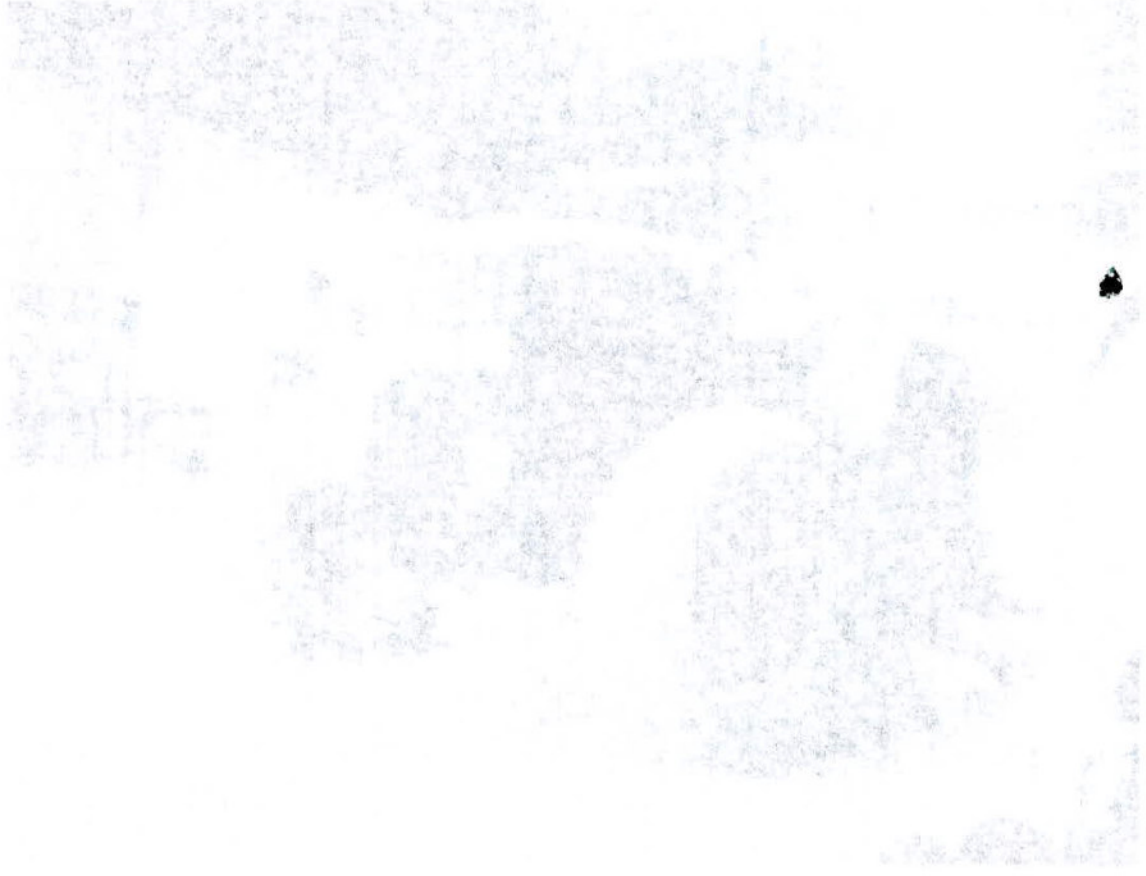


DEL
NO 1º Nom.
48









J. ZG DEL
TEAE
50

Banco del Tucumán S.A.

3446
V4
I.V.
INGRESO
255

CAJERO: JUAN MA-TE
CAJA: 249
Vno. a Control Caja

Importe cobrado
\$
PREF. JUDICIAL DE TUCUMÁN

Juicio:
LESCAR - GUEZ ANTONIO

Fuero:
Juz. de

Expte. Nro/año:
...

Código de Fuero:
...

Vno. Cmpte.

Este comprobante se encuentra
se encuentra
el Cajero

...

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1950

1950



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 57795

Letrado:

Jules Ricardo Koppetsch

Juicio:

Mescano Miguel Antonio y

Sierra Moreno S.A. s Despedido

N° de Expediente

127016

..... DEL VALLE SORIA
TESORERA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 140.-

DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

1913

1913

1913

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN
NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. N° 10000553/1

BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. N° 13777/08

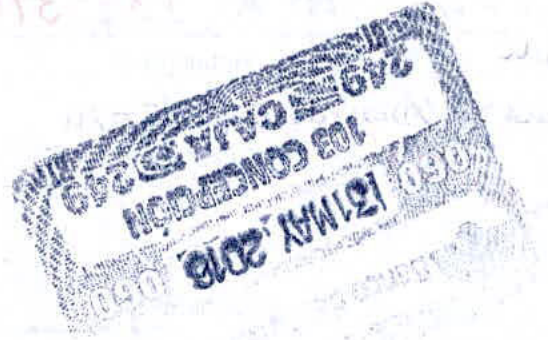
N° A 1395370

ABOGADO / PROCURADOR:	Julio Ricardo Koppetsch	MATRÍCULA N°:	
JUICIO:	Lescono Miguel Antonio / Sierra Porcua S.A. / Despido Expte 127 / 16	SECRETARÍA N°:	I
JUZGADO:	Conciliación y trámite		
A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):			
1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$		IMPORTE: \$	
2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$		IMPORTE: \$	
		SUB TOTAL (A): \$	
B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059): <input type="checkbox"/> INICIO DE JUICIO <input type="checkbox"/> CONTESTACIÓN DE DEMANDA			
% SOBRE \$	(MONTO DE LA DEMANDA)	IMPORTE (B): \$	
C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):			
		IMPORTE (C): \$	200
D) OTROS APORTES: CONCEPTO:			
		IMPORTE (D): \$	
IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$			200
SON PESOS: Doscientos			

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

BANCO PATAGONIA - SUC. CONCEPCION
CTA. CTE. N° \$ N° 350-2110057

37C



[Faint, illegible handwritten text]

103 CONFERENSI
 131 MAY 2016
 349 CALA 349

ADJUNTO DOCUMENTACION Y RECAUDOS.

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE Ia. Nom.-

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A.

s/Despido.-

Expte. 127/16.-

JULIO RICARDO KOPPETSCH, por la representación que ejerzo en autos a V.S. respetuosamente dice:

Que adjunto documentación en original y copia para traslado consistente en:

- Poder ad litem.-
- Telegrama Obrero Nro. CD 983768331 y Telegrama Obrero Nro. CD983768345 ambos de fecha 23 de Diciembre de 2015.-
- Telegrama Ley Nro. CD 983768420 de fecha 31/12/2015 fecha 29 de Diciembre de 2015.-
- Telegrama Ley Nro. CD 983768535 de fecha 14 de Enero de 2016.-
- Telegrama Ley Nro. CD 139487520 de fecha 11 de Febrero de 2016.-
- 38 recibos de sueldo.-
- Copia de Constancia de pago de Seguros Nación de tractor Jhon Deere 1993 de propiedad de la demandada con vigencia Marzo a Septiembre de 2013.-
- Dos planillas de registro de despacho de gasoil y lubricantes.-
- Cuatro remitos de carga de granos de la demandada.
- Dos remitos de reparación de tractor a nombre de la patronal.-
- Remito de agroquímicos a nombre de la patronal.
- Catorce fotografías.
- Asimismo adjunto recaudos legales.


Pido se agreguen, se tengan presente, se reserve la documentación original en caja fuerte y se provea según demanda.-

JUSTICIA.
JULIO RICARDO KOPPETSCH
160500
15/01/16

MA, 31 MAY 2016 11:47

JUZ. CON. Y TRAMI

11/Adj. de justicia, bonos ley 6059 y 6023, copias p/ expte en
41 fs, copias p/ traslado en 42 fs y 1 colore con documenta-
ción original: Poder Ad litem, 2 presupuesto, copia de constan-
cia de pago, 5 recibos, 2 plancillos, 1 STC y 38 recibos de sueldo
y 11 fotografías.


Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO
EXPTE 127/16

CONCEPCIÓN, 6 de junio de 2016

Proveyendo escritos de fechas 24/05/2016 y 31/05/2016 : 1)
Téngase al letrado JULIO RICARDO KOPPETSCH, por presentado, por parte y con el domicilio a los efectos legales constituido. Déseles intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder ad-litem que acompaña, la que juntamente con demás recaudos legales por apersonamiento letrado, se adjunta en autos. Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. En consecuencia: Cítese a la razón social SIERRA MORENA S.A. , en el domicilio denunciado de calle Catamarca N° 97 de la ciudad de Concepción, para que comparezca a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda, para que la evacue dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. Téngase presente la prueba ofrecida, debiendo reiterarla en la etapa procesal oportuna. Resérvese en caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada, dejándose fotocopias en autos. Téngase presente la Reserva del Caso Federal.- A sus efectos librese cédula. Designase los días Martes y Viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado, para las notificaciones en Secretaría. CCR.-

Dr. Guillermo Alfonso Rebolledo
JUEZ
JUZG. CONC. Y TRÁMITE 22.ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
POR TITULAR

En 13/06/16 se hizo cédula N° 3752


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCL. y TRAMITE 'a' Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cid


PODER JUDICIAL TUCUMAN



00WHTTGQQD

Expte N°: 127/16

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 3752

Concepción, 13 de junio de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO.

Se notifica a: - SIERRA MORENA S.A.

Domicilio: calle Catamarca N° 97 de la Ciudad de Concepción

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 6 de junio de 2016.- Proveyendo escritos de fechas 24/05/2016 y 31/05/2016 : 1) Téngase al letrado JULIO RICARDO KOPPETSCH, por presentado, por parte y con el domicilio a los efectos legales constituido. Déseles intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder ad-litem que acompaña, la que juntamente con demás recaudos legales por apersonamiento letrado, se adjunta en autos. Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. En consecuencia: Cítese a la razón social SIERRA MORENA S.A. , en el domicilio denunciado de calle Catamarca N° 97 de la ciudad de Concepción, para que comparezca a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda, para que la evacue dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. Téngase presente la prueba ofrecida, debiendo reiterarla en la etapa procesal oportuna. Resérese en caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada, dejándose fotocopias en autos.Tengase presente la Reserva del Caso Federal.- A sus efectos líbrese cédula. Designase los días Martes y Viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado, para las notificaciones en Secretaría Fdo: Dr Guillermo A Robledo - Juez. p/ QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- (corrido traslado en 47 fs)

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria

Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

14 JUN 2016

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Juan Carlos Pillon*

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Oficial Notificador

CONCEPCION, 14 de Junio de 2016 En la fecha siendo
las 18⁰⁵ notifico del contenido de esta cédula y deja duplicado en el domicilio
Indicado e: Sierra Moreno S.A.

Al haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
x Constanza Torrez y firma para constancia.

x [Signature]

[Signature]

HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI. 15 JUN 2016 11:36

JUZG. CONC. Y TRAMITE

[Signature]

Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADOS DEL
10 1º Nom.

Banco del Tucumán

25 JUL 2018

102 CONCEPCION

INGRESOS

TASA DE INTERES

CAJERO: ALVAREZ, DIANA DEL VALLE
CAJA: 213 FECHA: 25/07/18 Hora: 15:09:30
Nro de Centro: 0177

Monto cobrado: \$ 34,000

RODOLFO JUDICIA DE TUCUMAN

Juicio:
DESCANO, MARCELO ANDRÉS S/ S/ D/ N/

Oficio:
Juzgado de Trabajo N° 10

Expte. Nro/AFos: 105018-0001127

Código de Falso:

Nro. Cmpte.: 105018-2001

Este comprobante tiene validez legal si se encuentra en el sistema de datos del Cajero

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, including the words "Banco del Comercio".

Handwritten text in the upper middle section of the page.



THE GOVERNMENT OF
INDIA
MINISTRY OF DEFENSE
NEW DELHI





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

JULIADO DEL
TRABAJO 1º SEM.

SERIE "B" - N° 58497

Letrado: Ruiz Surin Federico

Juicio: lezcone Miguel J.S.

Sigma Moreno SA s/

Despido

N° de Expediente 127/16

[Handwritten signature]

BRACCIANA DEL VALLE SORIA
TESORERA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 170.-

DR. ANGEL PARRA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

[Handwritten signature]

PRESIDENTE

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

- BCO. DEL TUC. CTA. CTE. N° 10000553/1 BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. N° 13777/08
 BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. N° 350-2110057 C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

N° A 1460261

ABOGADO / PROCURADOR: **Rivas Suñen Federico J.** MATRÍCULA N°: **559**
 JUICIO: **Lescano Miguel A. vs. Sierra Norena SCS/ Despido**
 JUZGADO: **Conciliación y trámite** SECRETARÍA N°: **I**

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

- 1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$ IMPORTE: \$
 2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$ IMPORTE: \$
 SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059): INICIO DE JUICIO CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$ (MONTO DE LA DEMANDA) IMPORTE (B): \$ **126**

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059): IMPORTE (C): \$ **200**

D) OTROS APORTES: CONCEPTO: IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$ **326**

SON PESOS: **trescientos veintiseis**

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

100001



Handwritten text, possibly a signature or address, located to the right of the stamp. The text is faint and difficult to read.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date. The text is faint and difficult to read.



JUZ
TRAL
FOJA:
L. N.º

N 00547800

PODER GENERAL PARA JUICIOS.- Otorgado por SIERRA MORENA SOCIEDAD ANONIMA a favor del doctor FEDERICO JOSE RIVAS SUÑEN.- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y OCHO.- En la ciudad de Concepción, Segundo Distrito del Departamento Chichigasta, Provincia de Tucumán, República Argentina, a veintinueve días del mes de Abril de Dos Mil Nueve, ante mí, **MARIA JOSE HARO**, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro veintitrés, comparece la señora **MARIA DOLORES LINARES**, Documento Nacional de Identidad número: 12.674.015, casada, domiciliada en calle Lola Mora N° 2655, Concepción, argentina, mayor de edad, y de mi conocimiento por haberla individualizado en los términos del artículo 1.002 Inc. C) del Código Civil doy fe; como de que concurre a éste acto en nombre y representación de **SIERRA MORENA SOCIEDAD ANONIMA**, C.U.I.T.N°:30-70736950-3, con domicilio legal en calle Catamarca N° 97 esquina calle 24 de Septiembre de ésta ciudad, y en su carácter de apoderada de la misma conforme lo acredita con Poder General Amplio de Administración, otorgado por escritura numero 52 de fecha 4 de Febrero de 2002 pasada por ante el escribano de ésta provincia Hector A. Colombes(h) titular del Registro numero treinta, la que en original tengo a la vista y de la que surgen que tiene suficientes facultades para éste acto, asegurándome la compareciente la plena vigencia del mismo y el que en fotocopia por mi debidamente certificada agrego por cabeza de la presente escritura — Y la compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS** a favor del Doctor **FEDERICO JOSE RIVAS SUÑEN**, M.P: 4456; C.A.S: 559, Abogado del foro de ésta provincia, para que en su nombre y representación intervenga en todos sus asuntos de orden judicial y los que se gestionen ante los poderes del estado y sus reparticiones en tramite en la actualidad o que se promuevan en el futuro, en el ámbito de la administración pública centralizada o descentralizada, o ante cualquier fuero o jurisdicción .- Al efecto lo faculta para que se presente ante las autoridades administrativas del orden

FEDERICO JOSE RIVAS SUÑEN
 ABOGADO
 Mat. 4456 L.º J.º





ACTUACION NOTARIAL



N 00547800

Nacional, Provincial o Municipal, Instituciones Autárquicas, Ministerios, Secretarías, sus oficinas y dependencias, entidades privadas, Tribunales Judiciales, Contencioso Administrativo, del Trabajo o/y Ordinarios de la Nación, Municipal, Obras Sanitarias y demás oficinas y autoridades públicas y privadas, Cámaras, Cortes, Jueces y demás autoridades competentes; y realice toda clase de gestiones, reclamos y recursos, presentando escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantas probanzas procedieran, pudiendo entablar demandas y contestar las interpuestas, decir de nulidad y simulación, poner y absolver posiciones, tachar, recusar, celebrar arreglos, conciliaciones, transacciones; interponer todos los recursos establecidos en los códigos de procedimientos, o desistir de los mismos, prorrogar o declinar de jurisdicción; desistir de estos derechos, reasumirlos, renunciar a ellos; nombrar y proponer toda clase de peritos, comprometer las causas en juicios de árbitros o arbitradores, solicitar pericias, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; desalojos, lanzamientos, dar o exigir fianzas y cauciones; asistir a juicios verbales, solicitar indemnizaciones de daños y perjuicios; concertar arreglos pactando formas, condiciones y modalidades, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios e intimaciones y citaciones y en fin a realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato.— Leo a la compareciente, quien manifiesta conformidad y firma por ante mí doy fe.— Sello de Protocolo Notarial M-00503630- Fdo. por MARIA DOLORES LINARES ante mi MARIA JOSE HARO, esta mi firma y sello.- CONCUERDA con su escritura original que pasó ante mi en el Protocolo de este Registro número veintitrés de mi adscripción, doy fe.- Para el Apoderado expido, firmo y sello el presente primer testimonio en un sello de Actuación Notarial N-00547800 en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

SE APERSONA - CONTESTA DEMANDA.-

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA 1a NOMINACIÓN.-

JUICIO: LESCANO MIGUEL ANTONIO vs. SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO. (EXPTE. N° 127/16).-

FEDERICO JOSE RIVAS SUÑEN, abogado del foro local, con domicilio real en calle 24 de Septiembre 1328 de la ciudad de Concepción, y constituyéndolo a los efectos legales en casillero de notificaciones 124, a V.S me presento y respetuosamente digo:

I.- PERSONERIA:

Conforme lo acredito con copia de poder general para juicios que agrego con la presente, y del cual declaro su vigencia y fidelidad bajo fe de juramento, soy apoderado de la empresa demandada **SIERRA MORENA S.A.**, de las condiciones personales y domicilio que constan en el mismo.

En tal carácter me presento, constituyo domicilio y pido intervención de ley.-

FEDERICO J. RIVAS SUÑEN
ABOGADO
Mat. 209. 4456 L° J F° 407

II.- OBJETO:

Que vengo en legal tiempo y forma:

- 1) A apersonarme a estar a derecho.
- 2) A dar cumplimiento con el emplazamiento ordenado para contestar demanda de fecha 14 de Junio de 2.016.

III. CONTESTA DEMANDA

Cumpliendo expresas instrucciones de mi poderdante, vengo en legal tiempo y forma a contestar la demanda incoada en su contra, negando desde ya todos y cada uno de los hechos y el derecho invocado en la misma, salvo los que expresamente sean reconocidos en este responde.

A) DE LA NEGATIVA:

Niego que mi conferente adeude la suma total de **\$ 366.502 (Pesos trescientos sesenta y seis mil quinientos dos) al Sr. Lescano** por ningún concepto.

Niego que el actor haya ingresado a trabajar bajo la dependencia de mi conferente el 02 de febrero de 2012-

Niego que el accionante haya desarrollado labores en el establecimiento agrícola denominado "ESTANCIA EL PALANCHO" ubicado en el km 13 de la ruta provincial n° 334 Dpto de la Cocha, Pcia de Tucumán.

Niego que la "ESTANCIA EL PALANCHO" sea de propiedad de mi mandante.

Niego que el accionante haya cumplido con labores que describe. En especial NIEGO que el actor Que sea Tractorista, Casero y Encargado como falazmente indica. Asi también Niego que haya desarrollado las tareas que inescrupulosamente señala (siembra, cultivo, cosecha de granos, caña , papas y de encargado).

Niego que haya realizado tareas de control y confección de planillas de horas extras de los compañeros de trabajo, pagos de haberes, confección de permisos para carga y descarga, retiro de agroquímicos ,etc.

Niego que actor haya estado a disposición de mi poderdante durante las 24 hs todo el año.

Niego que el accionante haya prestado servicios sin horario fijo.

Niego que la jornada de trabajo se extendiese de lunes a lunes como manifiesta.


Niego que sus labores comenzaran a las 6:00 hs.

Niego que el accionante haya laborado horas extraordinarias como afirma.

Niego que al actor no se le haya provisto de ropa de trabajo, elementos de seguridad, e incluso agua potable.

Niego que mi mandante haya incurrido en incumplimiento alguno con los deberes a su cargo.

Niego e Impugno la base tomada como remuneración en la planilla practicada, como asimismo la totalidad de los rubros y montos reclamados por la parte actora.


FEDERICO J. RIVERA SUÑEN
ABOGADO
M.N. EXP. 4456 L° J P° A°

Niego que el actor haya realizado funciones que iban más allá del débito laboral.

Niego que el actor haya efectuado intimaciones verbales.

Niego que se le adeudara remuneraciones.

Niego que en Diciembre de 2015 mi mandante haya incurrido en atraso alguno en el pago de los salarios.

Niego categóricamente que el 29 de Diciembre de 2015 mi mandante lo haya despedido verbalmente.

Niego se violaran las disposiciones de la L.N.E.

Niego sea procedente la aplicación de la ley 24013, como asimismo se diera cumplimiento con el art. 11 de la misma.

Niego que se le adeude suma alguna en concepto de salarios o cualquier otro al accionante.

Niego e Impugno la recepción, autenticidad y valor probatorio de los telegramas que refiere el accionante y que los hechos narrados en el mismo puedan generar las legitimidades y derechos que falazmente invoca.

Niego le asista derecho al accionante a colocarse en situación de despido indirecto.

Niego sean procedentes las normas jurídicas invocadas en la demanda.

Niego que se le adeuden al actor diferencias salariales.

Niego de manera terminante sea aplicable al caso la ley 25323.

Niego le corresponda al accionante la indemnización del art. 80 LCT.

NIEGO e IMPUGNO la autenticidad, legitimidad y valor probatorio de la totalidad de la prueba instrumental acompañada por la actora.

En definitiva, **NIEGO** exista razón alguna al accionante, y que le genere derecho alguno a peticionar montos dinerarios contra mi poderdante.

B) LA VERDAD DE LOS HECHOS:

El actor comenzó a trabajar como peon general bajo la dependencia de mi mandante el día 08/05/2013, conforme dan cuenta los recibos de haberes acompañados.

Todas las obligaciones a cargo de mi poderdante fueron cumplidas en legal tiempo y forma: la relación laboral siempre estuvo correctamente registrada tanto respecto a la fecha de ingreso como a su categoría, remuneración y horas trabajadas. Nunca trabajó horas extraordinarias ni desarrollo tareas distintas para las cuales estaba contratado, como falsamente afirma el demandante.

B.1. DEL DISTRACTO- INEXISTENCIA DE INTIMACION

En el marco del Derecho del Trabajo, la presencia de algún incumplimiento contractual por parte del empleador otorga al trabajador la posibilidad de realizar el reclamo laboral pertinente. Los incumplimientos patronales pueden ser (la falta de pago de salarios, la

falta de registraci3n de la relaci3n laboral o la falta de daci3n de tareas hasta cuestiones m1s delicadas e imperceptibles como la incorrecta categorizaci3n dentro del Convenio Colectivo, discriminaci3n salarial, fraude o simulaci3n, entre muchas otras). Hay que tener en cuenta que en primer lugar **se debe intimar a la parte que incumple**, delimitando con la mayor exactitud posible la acci3n que se reclama, para que revierta dicha situaci3n, indicando un plazo para su efectivo cumplimiento e individualizando el apercibimiento para el caso de que el incumplimiento persista. Destaco que intercambio telegr1fico es de absoluta importancia, ya que sienta las bases de la futura demanda.

De la simple lectura de la demanda y de la documentaci3n acompa1ada por el actor se observa,

Fecha y causal de despido:

En su escrito de demanda, el actor expresamente refiere que el d1a 29-12-2015 fue despedido verbalmente por mi conferente, es decir, a esa fecha se habr1a extinguido el contrato laboral.

Luego, y con fecha 14/01/2016, es decir 17 d1as despu3s del "despido verbal" que refiere, remite TCL donde se considera despedido en forma indirecta.

Surge de lo mencionado, que el accionante introduce un nuevo instituto en la legislaci3n laboral, "el despido doble"..... Es decir, es despedido el 29/12/2015 y se da por despedido el 14/01/2016. Un contrato no puede finalizar dos veces.

La causal y motivo de despido es invariable, y al tenor de los propios dichos del actor, el contrato se extingui3 el d1a 29/12/2015. Esto 1ltimo deber1 probar el mismo conforme art. 308 del CPCyC.

Conforme art. 234 LCT el despido no puede ser retractado, salvo acuerdo de partes. De las constancias de autos no surge (no podr1a surgir) que el actor se haya retractado o haya aceptado alguna retractaci3n del despido verbal que 3l mismo

refiere. (doctrina de los actos propios). Sin perjuicio de las valoraciones jurídicas efectuadas, negamos nueva y enfáticamente la existencia de alguna injuria que amerite, despido verbal e indirecto.

Pero lo considerado adquiere relevancia a los efectos de demostrar la improcedencia ab initio de la demanda instaurada.

B.2.-PLANILLA DE RUBROS INDEMNIZATORIOS

Para el improbable e hipotético caso de prosperar ésta demanda, circunstancia que dotaría una injusticia flagrante, es necesario hacer algunas aclaraciones.

Además cabe destacar:

1-Indemnización por Antigüedad: La fragilidad fáctica y falta de credibilidad de ésta demanda, encuentra una confirmación más cuando observamos la arbitrariedad con que el actor realiza el cálculo de éste rubro. Razón por la cual mi conferente desconoce el monto de la supuesta mejor remuneración normal mensual y habitual (negando la procedencia del denunciado en autos y utilizado para practicar la liquidación de las sumas reclamadas).

La prudencia y respeto a V.S me exime de mayores comentarios.

2- Preaviso: Nos remitimos a la crítica formulada en el acápite anterior.

FEDERICO J. RUBIN SUÑEN
ABOGADO
Mat. No. 4456 L.º J.º 427

3-Vacaciones Proporcionales: no indica a que año se refieren. Lo sostenido no resulta un capricho sintáctico ya que las vacaciones no gozadas no son compensables en dinero.

4- SAC Proporcional: Refiere a un monto tomado como base para el cálculo de la liquidación que desconocemos, asimismo reclama dos cuotas de las cuales también desconocemos su procedencia y existencia.

5- Indemnización Art. 2 Ley 25.323: El actor pretende el incremento de la indemnización prevista en esta norma, en un 50% del Art. 245 LCT, pero para la procedencia del incremento, el trabajador debe **intimar fehacientemente** al empleador por el pago de dicha indemnización y además como consecuencia de la falta de pago se vea obligado a iniciar acciones judiciales o cualquier instancia previa de carácter obligatorio para percibirla.

En este sentido ver Antonio Vázquez Vialard y Valentín Rubio Directores, Revista de Derecho Laboral; La reforma laboral -II, Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2001, pág. 20 y 21 señalan: "...Producida la mora legal, a nuestro juicio, nada empece para el trabajador, a fin de que proceda al cobro de este incremento de la indemnización..., requiera el pago de la suma debida, concediendo al efecto un plazo razonable para que el deudor satisfaga su débito. Teniendo en cuenta lo prescripto en el art. 57 de la LCT, y que se trata de una deuda respecto de la cual el empleador se halla en mora, consideramos que el plazo de dos días hábiles a partir de la notificaciónresulta razonable.". Al respecto Julio Armando Grisolia, Régimen indemnizatorio en el contrato

de trabajo, Nova Tesis Editorial Jurídica, Bs. As., 2001, pág. 242 expresa: "...Por un lado, requiere la intimación fehaciente por escrito (carta documento o telegrama) del trabajador.... por un plazo de 2 días hábiles (art. 57 de la LCT) y, por otro lado, la mora del empleador,....". En el mismo sentido la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, sala 2º, con fecha 17/08/2005 in re "...Méndez, Fernando D v. Cerecred S.A. con respecto al art. 2 de la ley 25.323 ha destacado: "...Son entonces dos los requisitos a los que se supedita la procedencia del incremento previsto en la norma: a) la mora por parte del empleador en el cumplimiento de sus obligaciones que diera lugar a la iniciación de acción judicial u otra instancia de carácter obligatorio, para que sea admisible la indemnización agravada; y b) el emplazamiento al pago por parte del empleado...". En igual sentido Fallo: BRACAMONTO Darío Alejandro C/ NARVÁEZ Omar y Otros s/despido. **Cámara del Trabajo de Córdoba "SALA III" - [04/ABRIL/2006]. -**

Huelga decir que, dado que la intimación jamás fue realizada por actor circunstancia que obsta a la procedencia de la indemnización pretendida.

En tales condiciones el rubro que estoy tratando es jurídicamente inviable.

6.- Indemnización art. 80 LCT: No le corresponde el pago de las multas previstas en este artículo, por cuanto no intimó el actor su entrega en el plazo que prevé dicha normativa a los fines de su procedencia, es decir después de transcurridos los treinta días de la finalización de la relación

FEDERICO SUREN
BOGABO
Met. 4456 L. J. Fe 2

laboral, conforme a lo dispuesto por el art. 3 del Dec. N° 146/01 (que reglamenta el art. 45 de la Ley N° 25.345, que a su vez incorporó el último párrafo al art. 80 de la LCT antes citado), el cual dispone que “el trabajador quedará habilitado para remitir el requerimiento fehaciente al que se hace alusión en el artículo que se reglamenta, cuando el empleador no hubiere hecho entrega de las constancias o del certificado previstos en los apartados segundo y tercero del artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. por Decreto N° 390/76) y sus modificatorias, dentro de los TREINTA (30) días corridos de extinguido, por cualquier causa, el contrato de trabajo”. Por lo cual, para justificar la procedencia de la sanción peticionada con fundamento en el citado art. 80 de la LCT, se impone que el accionante observara el recaudo formal de intimar la entrega del certificado de trabajo en tiempo y forma (conf. el art. 3 del Dec. N° 146/01), lo que no dio cumplimiento el actor.

7- Diferencias Salariales: la parte actora señala que sería acreedor a ciertas diferencias salariales, sin mayores precisiones. No indica en ningún caso como se calculan dichas diferencias, que rubros comprenden, cual es la fuente de dichas supuestas diferencias. Es decir no brindan pautas mínimas que permitan analizar el reclamo impetrado, todo lo cual conlleva el rechazo de la pretensión.

“Incumbe al promotor del juicio formular en la demanda un específico y detallado cálculo de los importes reclamados, con expresa indicación del origen y procedimiento seguido para su determinación, requisito incumplido cuando dichos montos son solo objeto de un reclamo genérico”

SCBA, 27-12-1994 "Torres Rubén vs. Danesse Jose".-

No indica con exactitud sobre que cálculo lo realizan, ni su origen lógico, fáctico ni jurídico, lo que en definitiva nos muestras la temeraria y lucrativa pretensión

Porque se requiere como punto de partida pautas mínimas suficientes, el actor tiene que formular un específico y detallado cálculo de los importes reclamados, con expresa indicación del origen y procedimiento seguido para su determinación. En el caso de autos, no puede desentrañarse como se llega a esos importes indicados en la demanda.

La jurisprudencia de nuestros tribunales así lo señalado:

"Se rechazan las diferencias salariales por cuanto todo reclamo por diferencias salariales, requiere como punto de partida pautas mínimas suficientes para que el demandado pueda ejercer válidamente su derecho de defensa y el tribunal pueda pronunciarse sobre la validez del petitorio. Incumbe al actor formular un específico y detallado cálculo de los importes reclamados, con expresa indicación del origen y procedimiento seguido para su determinación. Implica no dar cumplimiento con el art. 55 inc. E , cuando se reclaman diferencias salariales, no precisando con claridad, el alcance y el origen de las pretensiones deducidas. En el caso de autos, no puede desentrañarse como se llega a esos importes indicados en la demanda por no existir pautas mínimas y suficientes para que pueda pronunciarse sobre la validez del pedimento. (Cámara del Trabajo de Tucumán Sala 3 , en la causa Amata Walberto Isaías vs. Olivera de Barrionuevo Elena del Valle y otros, Sent. 51 del 20/03/2.000)

FEDERICO J. TORRES RUBÉN
ABOGADO
Mat. N.º 4496 L.º J. F.º

En virtud a lo expuesto a lo largo de este responde, advertirá V.S. que la actora no detalla con la mínima cuota de seriedad que un reclamo de esta naturaleza requiere, como se devengaron las supuestas diferencias salariales, cuales son los rubros que se han omitido liquidar o que se liquidaron en defecto, que periodos temporales se encuentran implicados, etc.

La orfandad de argumentos es tal, que V.S. deberá rechazar de plano este reclamo.

IV.- PRUEBA INSTRUMENTAL:

Que a los fines de acompañar toda la prueba instrumental que hace a nuestro derecho de defensa, solicito el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación (art. 56 procesal).

V.- PETITORIO

Por lo expuesto a V.S. solicito:

a) Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado, por constituido el domicilio legal indicado, dándome intervención de ley.

b) Se tenga por contestada la demanda en legal tiempo y forma.

c) Se otorgue el plazo de diez días hábiles para la agregación de la instrumental, cfr. Art. 56 del código de rito.

d) oportunamente se rechace la demanda incoada, con costas.

Proveer de conformidad

JUSTICIA.-

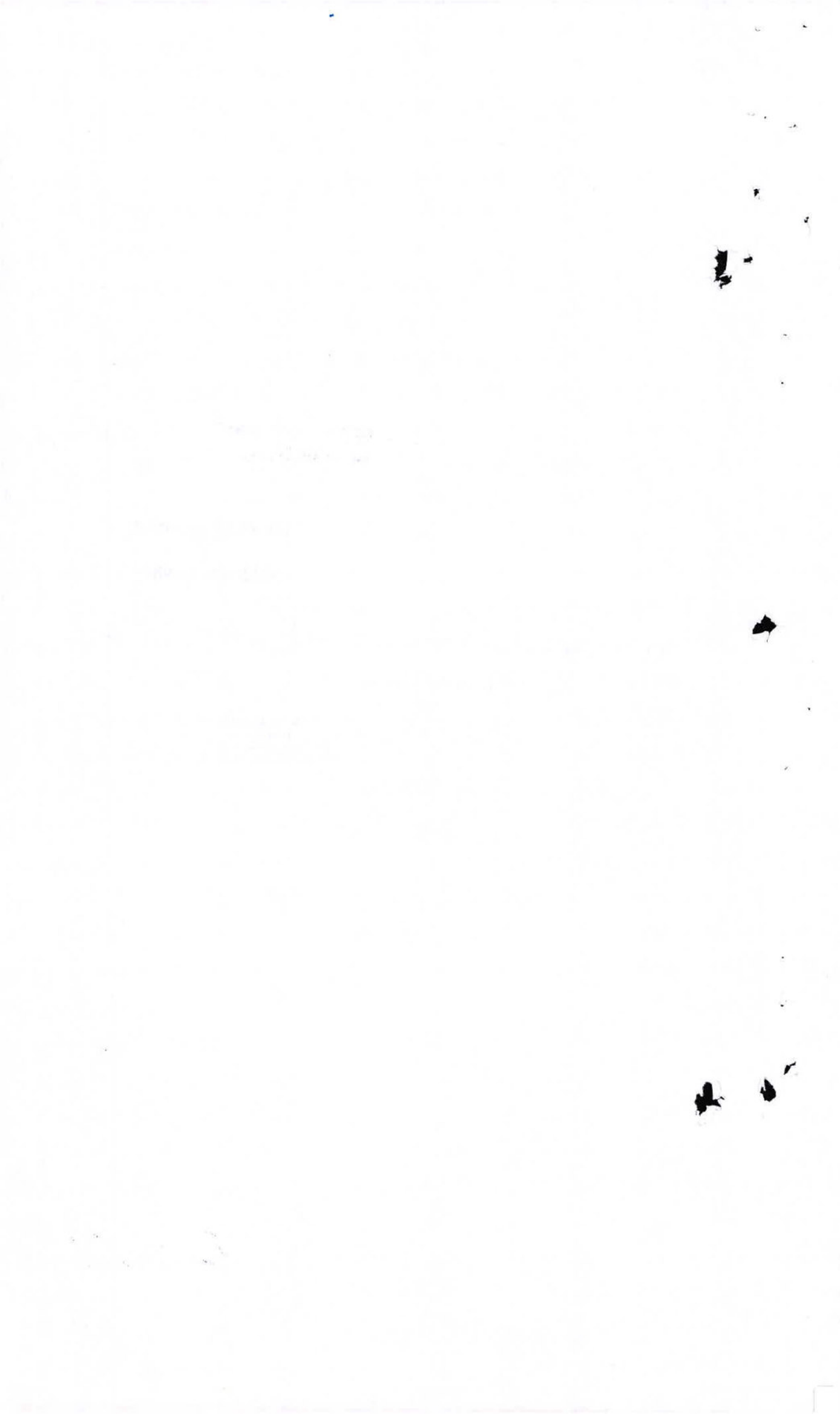
FEDERICO J. RIVERA SUÑEN
ABOGADO
Mat. N.º 4456 L.º J.º P.º 407

LU, 25 JUL 2016 09:20

JUZ. CON. Y TRAMI

Ill. Rey, tasa de Justicia, hacer L.º 6023, aparte L.º 6059, copie de Poder a 1 f. y tras todo a 08 f.

Dra. M. VIVIANA DONAJRE
SECRETARIA
JUZ. CON. Y TRAMI y N.º 407
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



LESCANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO EXPTE
127/16

CONCEPCIÓN, 27 de julio de 2016

1) Téngase al letrado RIVAS SUÑEN FEDERICO, por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompañado, que se agrega en autos junto a recaudos legales por apersonamiento de letrado. 2) Por contestada la demanda. 3) A la prueba ofrecida: Téngase presente y reitérela en la etapa procesal oportuna. 4) Concédase el plazo de Diez días solicitado para presentar la prueba documental (Art 56 del C. P. L.). Personal. 5) A los demas solicitado oportunamente. A la oficina.- CCR

Dra. María Guadalupe Aique
JUEZ

2.ª Inst. y TRAMITE 1.º. Nom.
CUARTO JUDICIAL CONCEPCION

32

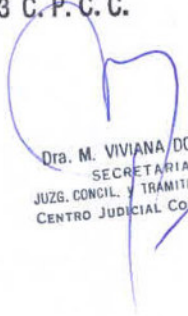
opinion
ed

del 29/07/16 ratificó Copia de Contestación en
caso de fejos


JULIO RICARDO KOPPELSCH
ABOGADO
MAT. CAS 1931 M.F. 19. 121 - 19 99

B

EN 29/07/16 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. C.



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 10-08-16. — recibí copias N 4809/10



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 127/16

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4809

Concepción, 10 de agosto de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: LESCOANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO.

Se notifica aL DR : JULIO RICARDO KOPPETSCH - APODERADO PARTE ACTORA

Domicilio: CASILLERO 1019

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 27 de julio de 2016 .-1) Téngase al letrado RIVAS SUÑEN FEDERICO, por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompañado, que se agrega en autos junto a recaudos legales por apersonamiento de letrado. 2) Por contestada la demanda. 3) A la prueba ofrecida: Téngase presente y reitérela en la etapa procesal oportuna. 4) Concédase el plazo de Diez días solicitado para presentar la prueba documental (Art 56 del C. P. L.). Personal. 5) A los demas solicitado oportunamente. A la oficina Fdo: Dra. María Guadalupe Aique. - Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-


Proc. Patricia Reinoso
Pro-secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

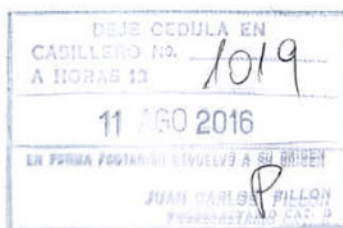
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM



MA, 16 AGO 2016 11:36

JUZ. CON. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 127/16

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4810

Concepción, 10 de agosto de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: LESCOANO MIGUEL ANTONIO C/SIERRA MORENA S.A. S/ DESPIDO.

Se notifica al DR FEDERICO RIVAS SUÑEN APODERADO DE LA PARTE
DMANDADA: -

Domicilio: CASILLERO n°124

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 27 de julio de 2016 .-1) Téngase al letrado RIVAS SUÑEN
FEDERICO, por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido, désele
intervención de ley en el carácter invocado, en mérito al Poder General
acompañado, que se agrega en autos junto a recaudos legales por
apersonamiento de letrado. 2) Por contestada la demanda. 3) A la prueba ofrecida:
Téngase presente y reitérela en la etapa procesal oportuna. 4) Concédase el
plazo de Diez días solicitado para presentar la prueba documental (Art 56 del C. P.
L.). Personal. 5) A los demas solicitado oportunamente. A la oficina Fdo: Dra.
María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Proc. Patricia Reinoso
Prosecretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM



MA, 16 AGO 2016 11:19

JUZ. CON. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZO. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Telegrama Ley N° 23.789



Más de 30 palabras

TCL 089710244

DESTINATARIO

REMITENTE

SIERRA MORENA S.A.

Apellido y nombre o razón social

LESCANO, MIGUEL ANTONIO

Apellido y nombre

PROD. AGRICOLA

Nombre o actividad principal

20-30722763-1

DNI N°

14-01-2015

Fecha

Catamarca 97

Domicilio laboral

4146

Código Postal

Estancia "El Palancito"

Domicilio real

13 4162

Código Postal

Concepción

Localidad

Tucumán

Provincia

La Cocha

Localidad

Tucumán

Provincia

Por la presente ratifico en todos sus términos mis dos intimaciones anteriores mediante Telegrama Obrero n°983768331 y n°983768420 enviadas a Ud. en fechas 23/12/15 y 31/12/15 respectivamente, considerando su silencio además de injurioso, como negativa a registrar correctamente la relación laboral que nos une; la falta de pago de haberes adeudados correspondientes a los meses Diciembre y Enero de 2015 y SAC de 2015; la falta de provisión de tareas habituales; malos tratos; exigencia de desalojo de la casa que habito dentro de su establecimiento agricola; despido verbal en fecha en fecha 29/12/2015, considerándome por todo ello gravemente injuriado y despedido por su exclusiva culpa. Intimo plazo legal abone indemnización de ley por despido injustificado más los rubros dispuestos en arts. 8 y 15 Ley 24013, además de haberes adeudados, diferencias salariales todo según Convenio Colectivo de UATRE-Res. Nro. 84/2015 que rige la actividad, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 2° Ley 25323. Asimismo en plazo legal haga entrega a esta Parte de la certificación de servicios y remuneraciones, además de proceder a ingresar los aportes previsionales con destino a la Seguridad Social adeudados a los organismos pertinentes bajo apercibimiento del artículo 80 de la LCT. Asimismo, notifícale que ante su amenaza de ser lanzado a la calle, me retiro por mis propios medios de la casa que habito y a partir de la de fecha, mi nuevo domicilio es en ruta 334 a la altura de la localidad de El Porvenir, Depto. La Cocha, Pcia. de Tucumán.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO E INTIMO CONFORME A DERECHO.

(Handwritten signature)
RAMON RAMON RIVERO
 JEFE DE OFICINA
 CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S.A.

(Handwritten signature)
LESCANO, MIGUEL ANTONIO

CUIT Nr. 20-30722763-1



(Handwritten note) CONFIRMADO CONFORME

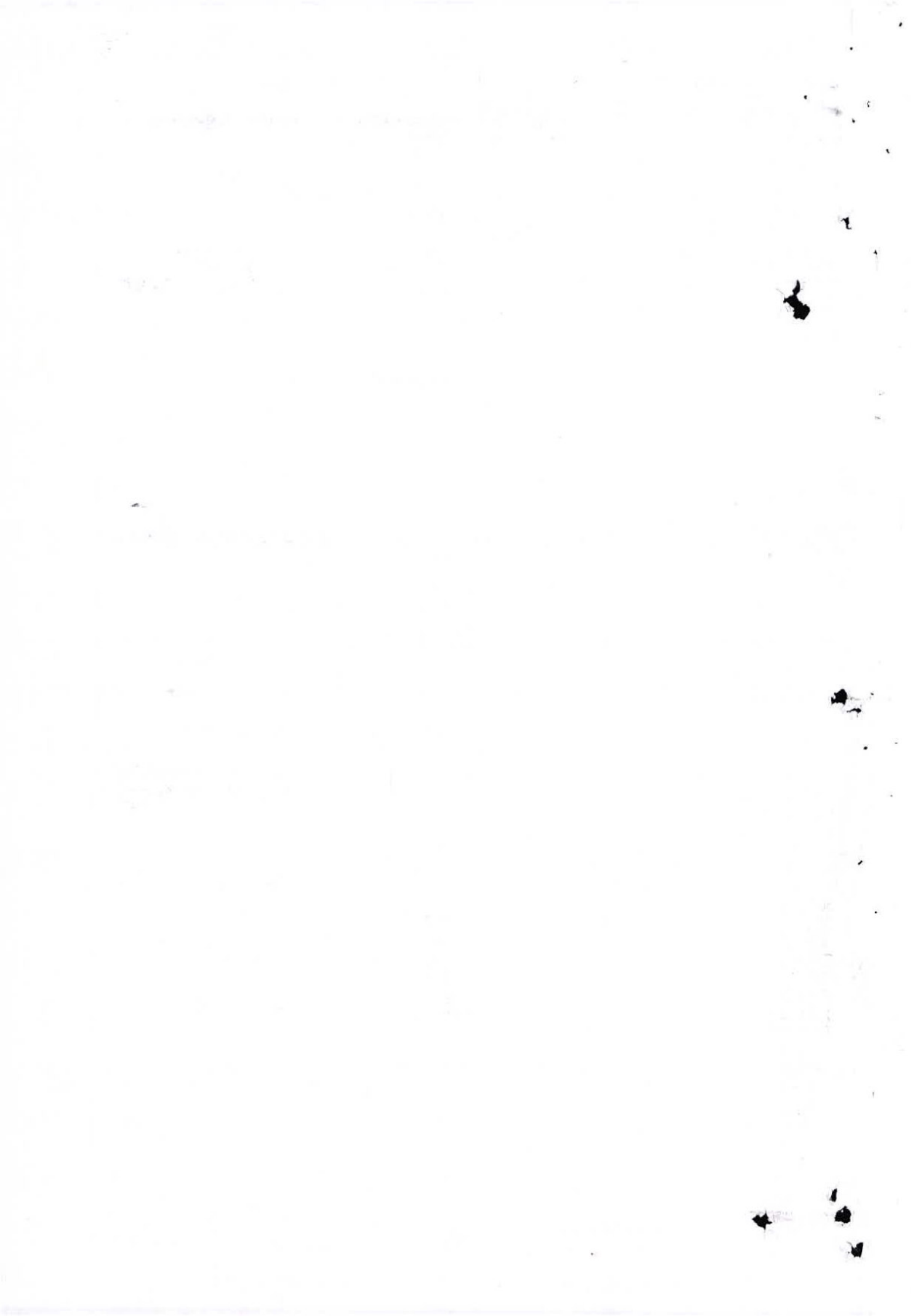
1 - Comunicación de renuncia

2 - Comunicación de ausencia

3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.







CÓDIGO DE CLIENTE

DEL 31º Norma. 71

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE		N° A.R. (Troquel T&T)		DESTINATARIO	
SIERRA MORENA S.A.				LESCANO MIGUEL ANTONIO	
DOMICILIO CATAMARCA n° 97				DOMICILIO LA COCHA CALLE S/N	
CÓDIGO POSTAL 4146	LOCALIDAD CONCEPCION	PROVINCIA TUCUMAN	CÓDIGO POSTAL 4162	LOCALIDAD LA COCHA	PROVINCIA TUCUMAN
RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO					
FECHA		FIRMA DEL DESTINATARIO			
HORA					
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO					
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJOS				SELLO OFICINA DESTINO	



CÓDIGO DE CLIENTE

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE				DESTINATARIO	
SIERRA MORENA S.A.				LESCANO MIGUEL ANTONIO	
DOMICILIO CATAMARCA N° 97				DOMICILIO LA COCHA CALLE S/N	
CÓDIGO POSTAL 4146	LOCALIDAD CONCEPCION	PROVINCIA TUCUMAN	CÓDIGO POSTAL 4162	LOCALIDAD LA COCHA	PROVINCIA TUCUMAN

Concepción, 30 de diciembre de 2015.-

-----Acusamos recibo de vuestro misiva recepcionada el 28-12-2015 NEGAMOS y RECHAZAMOS la misma en todas sus partes, por falsa, inexacta y maliciosa. En especial NEGAMOS:

- 1.- Que tengamos que regularizarle situación registral, conforme intima.
2. Que su fecha de ingreso sea el 01-02-2012 como falsamente aduce.
3. Que Ud sea Tractorista, Casero y Encargado como falazmente indica.
4. Que Ud haya desarrollado las tareas que inescrupulosamente señala (siembra, cultivo, cosecha de granos, caña , papas y de encargado).
5. Que la Estancia el Palancho sea de propiedad de esta firma.
6. Que Ud pueda efectuar las denuncias ante los organismos fiscales.
7. Que sea procedente la ley 24013 y la ley 25345.
8. Que exista defectuosa registración como falsamente afirma.
9. Que se pueda considerar en situación de despido indirecto.
10. Que Ud haya percibido una remuneración menor a las escalas vigentes de la actividad.
11. Que Ud haya residido en Estancia el Palancho.

-----Asimismo, por la presente se le comunica que hemos decidió prescindir de sus servicios con justa causa a partir de la fecha. La falsedad de los hechos narrados en su colacionado y sus requerimientos evidencia su mala fe, ya que la relación laboral que nos unía siempre estuvo correctamente registrada tanto en cuanto a la fecha de ingreso, categorización y remuneración, habiendo dado la empresa un estricto cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y fiscales. Por ello su conducta generan un clima de desconfianza de esta parte, siendo su comportamiento contrario a los deberes de buena fe (art 63 LCT), por ellos hemos considerado ajustado a derecho impedirlo con justa causa por pérdida de confianza en su persona, ya que reiteramos su obrar injurioso comprometió la confianza depositada en Ud, lo que torna procedente el despido dispuesto.

-----Liquidación Final a su disposición y su certificación de servicios dentro de los plazos de ley.

----- En los términos de la presente. **QUEDA USTO DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-----



[Handwritten signature]

SIERRA MORENA S.A.
APODERADO
PABLO TORRES LINARES
PIP N° 205 DEL 30/12/13

LIDORO RAMON RIVERO
JEFE DE OFICINA
CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S.A.



4010802101

Doble por aquí

Doble por aquí

